

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación al resolutivo quinto, de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., a fin de la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366- III-0550/14.

### **GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.**

Camino a Santa Teresa No. 1040, Piso 7  
Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210

At'n.: C. Gerardo María Bruno Monroy Campero  
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de la atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

### **ANTECEDENTES**

- I. Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. es una sociedad autorizada por esta Secretaría para constituirse y funcionar como sociedad controladora y operar como grupo financiero, según consta en la resolución 101-1164 del 21 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010.
- II. Mediante oficio 336-013/13 del 24 de enero de 2013, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Autorizó la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
  - b) Aprobó la reforma a los artículos segundo y décimo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. y al convenio único de responsabilidades, celebrado entre la sociedad controladora de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
  - c) Solicitó remitir dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y dos copias simples de las escrituras públicas, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolice la modificación a los estatutos de esa sociedad controladora y la modificación al convenio único de responsabilidades suscrito por esa sociedad y las entidades que integran el grupo.
- III. Con escrito del 29 de abril de 2013, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública 87,366 del 7 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. del 29 de marzo de 2012, en la que se resolvió la adquisición de cuando menos el 51% de las acciones representativas del capital social de una aseguradora por constituirse, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 2013, con folio mercantil 325441\*.
- IV. Con escrito del 13 de febrero de 2014, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública 56,101 del 19 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. del 27 de febrero de 2013, en la que se resolvió la incorporación de dicha institución de seguros a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 2013, con folio mercantil electrónico No. 474023-1.
- V. Con escrito del 2 de junio de 2014, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública 92,255 del 24 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de la asamblea general extraordinaria

de accionistas de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. del 27 de marzo de 2014, en la que se resolvió la modificación a los artículos segundo y décimo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., así como al convenio único de responsabilidades, derivado de la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo de 2014, con folio mercantil 325441\*

#### CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. y de la reforma a los artículos segundo y décimo de los estatutos sociales de la controladora de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a ese grupo financiero.
- II. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y las tres copias simples de las escrituras públicas 87,366, 56,101 y 92,255 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Resolutivo Quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
2. Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
3. Alcanza Seguros, S.A. de C.V.”

Segundo.- La autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la constitución y funcionamiento de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. como sociedad controladora y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el QUINTO punto.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero a que la presente se refiere será “Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.”

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
2. Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
3. Alcanza Seguros, S.A. de C.V.

SEXTO.- El capital social de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. es variable.

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será la ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o a la que se emita en el futuro.

La presente autorización, estará sujeta a la condición suspensiva de esta Secretaría por conducto de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, emita las aprobaciones de los estatutos sociales de la sociedad controladora y el convenio único de responsabilidades de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Al efecto Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. deberá presentar a esta dependencia los primeros testimonios y dos copias simples de dichos instrumentos.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Atentamente

México, D.F. a 9 de julio de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA JURÍDICA DE SEGUROS, FIANZAS Y PENSIONES DE LA UNIDAD DE SEGUROS, PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LIC. YOLANDA TORRES SEGARRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 107 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

#### CERTIFICA

Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el archivo de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social con número 366-III-0550/14 correspondiente al oficio por el que se modifica la autorización bajo la cual opera Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., derivado de la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a dicho grupo financiero.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, COMPRENDE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS DOS EN AMBAS CARAS Y UNA EN UNA SOLA CARA, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, PONIÉNDOSE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL REVERSO DE LA ÚLTIMA HOJA. CONSTE.- Rúbrica.

(R.- 432606)

**OFICIO mediante el cual se autoriza a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta se fusione en calidad de sociedad fusionante que subsiste, con Afianzadora Punto Aserta, S.A., como entidad fusionada que se extingue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-569/15.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.,  
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO ASERTA Y  
AFIANZADORA PUNTO ASERTA, S.A.  
Camino a Santa Teresa No. 1040  
Piso 7, Oficina 701  
Col. Jardines en la Montaña  
México, D.F., C.P. 14210.

At'n.: C. José Manuel Campero Pardo  
y C. Gustavo Torres Pineda  
Delegados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 15, fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, este último ordenamiento aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera y Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante escrito del 2 de junio de 2014, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Punto Aserta, S.A., solicitaron a esta Secretaría autorice la fusión de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, como entidad fusionante que subsiste, con Afianzadora Punto Aserta, S.A., como entidad fusionada que se extingue.

En el escrito señalado, indicaron que Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta forma parte del Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. y con él acompañaron la información y documentación prevista en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

- II. Por oficios 366-III-0560/14 y 366-III-0561/14 del 17 de julio de 2014 y 366-III-1280/14 del 15 de diciembre de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social solicitó, respectivamente, al Banco de México y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas su opinión respecto de la solicitud planteada en el Antecedente I.
- III. Con escritos del 25 de noviembre de 2014, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Punto Aserta, S.A., presentaron, previo requerimiento que se les formuló, la información que en términos del artículo 15, fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se requiere para solicitar autorización para llevar a cabo la fusión de instituciones de fianzas.
- IV. El Banco de México y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas emitieron opinión en el sentido de no tener inconveniente para que se lleve a cabo la fusión de Afianzadora Punto Aserta, S.A., Grupo Financiero Aserta con Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a través de los oficios OFI/S33-002-12510 del 23 de enero de 2015 y 06-367-II-1.1./01543 del 3 de marzo de 2015, respectivamente.
- V. Por oficio 366-III-384/15 del 20 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social comunicó al Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Punto Aserta, S.A., que para estar en condiciones de resolver sobre la procedencia y otorgar la autorización de la fusión que llevaran a cabo, deban proceder en términos de los artículos 17 de la Ley de Agrupaciones Financieras y 15, fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y atender las observaciones señaladas.
- VI. Mediante escritos del 17 de julio de 2015, recibidos el 24 de julio citado y 13 de agosto de 2015, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Punto Aserta, S.A., dieron cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio citado en el Antecedente anterior.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras establece los requisitos y documentos que se deben presentar para la fusión de una entidad financiera integrante de un Grupo Financiero con otra entidad financiera.
- II. Que el artículo 15, fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece los requisitos y documentos que se deben presentar para la fusión de dos instituciones de fianzas.
- III. Que con la información y documentación presentada mediante los escritos señalados en los Antecedentes I y III, se satisficieron los requisitos previstos en los artículos 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 15, fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aplicables al procedimiento de fusión.
- IV. Que mediante oficios OFI/S33-002-12510 del 23 de enero de 2015 y 06-367-II-1.1./01543 del 3 de marzo de 2015, Banco de México y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas emitieron opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el Antecedente I.

- V. Que el presente asunto se resuelve al amparo de la Disposición Transitoria Quina de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual establece que las solicitudes de autorización que reciba esta Secretaría antes de la entrada en vigor de la citada ley, como es el caso, y que por virtud de la misma se asigne a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que se abroga.

### RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Esta Secretaría, otorga su autorización para que Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta se fusione en su calidad de sociedad fusionante que subsiste, con Afianzadora Punto Aserta, S.A., como entidad fusionada que se extingue, en los términos acordados por ambas sociedades en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 27 de marzo de 2014.

SEGUNDA.- La fusión entre Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta en su calidad de sociedad fusionante que subsiste, con Afianzadora Punto Aserta, S.A., como entidad fusionada que se extingue surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de las asambleas de accionistas en que se hayan resuelto la fusión, así como la presente autorización para llevar a cabo la fusión.

TERCERA.- La presente autorización para llevar a cabo la fusión y los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- Los acuerdos de fusión deberán publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación, en la plaza donde se encuentre el domicilio social de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y de Afianzadora Punto Aserta, S.A.

QUINTA.- En este sentido, deberán remitir a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se notifique el presente:

- a) El primer testimonio original y tres copias simples de las escrituras públicas, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolicen las resoluciones de accionistas de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, Afianzadora Punto Aserta, S.A., y Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., celebradas el 27 de marzo de 2014, que contienen los acuerdos de fusión y el Convenio de Fusión celebrado entre ambas instituciones de fianzas el 24 de mayo de 2015.
- b) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio del oficio de autorización para llevar a cabo la fusión.
- c) Copia de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación del oficio de autorización de la fusión y de los acuerdos de fusión.
- d) Copia de las publicaciones en dos periódicos de mayor circulación del domicilio social de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Punto Aserta, S.A., de los acuerdos de fusión.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Punto Aserta, S.A. y se limita exclusivamente a la autorización de la fusión en los términos en que se han indicado y que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría. De esta manera, no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que las sociedades lleven a cabo, que impliquen la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de septiembre de 2015.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 432607)